

BOLETIN**DE****OFICIAL****LA****PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.*Núm. 620.***JUNTA INTERINA DE GOBIERNO**

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Junta de Gobierno ha tenido á bien declarar al Capitan General D. Baldomero Espartero Duque de la Victoria, Generalísimo de los Ejércitos nacionales, confiriéndole plena autorizacion para que conceda los ascensos y dignidades militares que estime conveniente. Zaragoza 22 de Julio de 1854.—El Secretario, Gerónimo Borao.

Núm. 621.

Constituida esta Junta de Gobierno para la provincia de Zaragoza, y necesitando restablecer la conveniente unidad en los actos de la administracion provincial, ha dispuesto circular por medio del Boletín esta advertencia, esperando, que en su virtud cesarán todas las Juntas par-

ciales que se hallan funcionando tanto en algunas cabezas de partido como en otros pueblos dependientes de estas.

Al mismo tiempo se debe tener entendido, que nombrado el Excmo. Sr. Duque de la Victoria Generalísimo de los Ejércitos nacionales, la Junta de Gobierno de Zaragoza consultará con el mismo cuantas providencias tome sobre el armamento de la provincia, ya por consideracion á su alta dignidad militar, y ya tambien por la Presidencia que ocupa esta corporacion. Zaragoza 22 de Julio de 1854.—El Vice-Presidente.—Juan Bruil.—Gerónimo Borao, Secretario.

Núm. 622.

Siendo muy conocida de todos la violencia y la ilegalidad con que han sido verificadas las últimas elecciones de Ayuntamientos bajo el poder de la ambicion y la dictadura, se hace preciso que los pueblos esten fielmente representados en las municipalidades, mediante los sufragios de los electores, espresados ahora con todo el lleno de su espontaneidad. Y siendo urgente esta renovacion para que por el pais tenga desde luego á su frente legítimos representantes, y para que estos se hallen á la altura de la actual situacion y de los nuevos deberes que pueda la patria imponerles, esta Junta, previo un detenido examen publica el siguiente

DECRETO.

Artículo 1.º Se procederá el 30 de

Julio á la eleccion total de los Ayuntamientos en toda la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Esta eleccion se hará con arreglo á la ley actual.

Art. 3.º Recibido este decreto, los Alcaldes fijarán desde luego las listas electorales en los parages acostumbrados.

Art. 4.º La Junta manda á las autoridades y empleados que bajo ningun aspecto coarten la libre emision de los votos, confiada como se halla en que de su sincera espresion ha de resultar el triunfo de los buenos principios. Zaragoza 22 de Julio de 1854.—El Vice-Presidente, Juan Bruil.—El Secretario, Gerónimo Borao.

Número 623.

La Junta considera como uno de los elementos salvadores de la libertad y el orden, y como una necesidad de las presentes circunstancias la institucion de la Milicia nacional, que ya ofreció esplicitamente en su programa. No desconoce sin embargo, que ese principio ha sido combatido aun por los que ostentaban opiniones progresistas, y de todo en todo rechazado por los que temian que puestas las armas de la patria en las manos de todos, pudieran convertirse contra la seguridad de las personas y las propiedades, ese sagrado depósito, que debe ser la custodia de todos los intereses, en vez de ser una funesta amenaza contra ellos. Afortunadamente el pueblo ha aprendido muy bien que los excesos matan las instituciones y que los aparentes demagogos tienen pacto tácito con los astutos partidarios del ya vencido absolutismo; y la Junta no tendrá que esforzar mucho sus facultades para disponer de la buena direccion, del recto uso de la fuerza ciudadana. Los ciudadanos probos, el pueblo que trabaja, que adquiere, que vive de los beneficios de la libertad, que hermana con las domésticas las virtudes políticas, ese es el digno de proteger á la patria con sus armas, y á ese es á quien prévia la informacion conveniente, han de confiarse tan pronto como sea posible.

A este resultado se encaminan las providencias y meditaciones de la Junta; y aunque ya ha oficiado al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital para el nuevo alistamiento de los antiguos milicianos nacionales, siempre que continúen mereciendo su confianza por su conducta y antecedentes, ha creído oportuno aplazar el arma-

mento general de la provincia, para cuando haya establecido las bases de la organizacion y adquirido las armas necesarias, cuyos trabajos lleva muy adelantados.

En virtud de esas razones, y siendo el alzamiento un hecho consumado y la libertad un principio triunfante; queriendo de otra parte que en este interesante punto se proceda con toda uniformidad, y estando dispuesta la Junta á realizar completamente su programa, pero de una manera tan estable que no pueda ser alterado esencialmente por el Gobierno que se constituya, decreta:

Artículo 1.º Se suspende el armamento de la provincia, hasta que se publique la ley que ha de regularizarlo.

Art. 2.º Los que ya hubieren tomado las armas podrán conservarlas, pero sin organizacion ni reunion.

Zaragoza 21 de Julio de 1854.—El Vice-Presidente, Juan Bruil.—El Secretario, Gerónimo Borao.

Núm. 624.

Teniendo presente esta Junta de Gobierno que por los acontecimientos del dia 20 de Febrero último acaecidos en esta ciudad hay algunos patricios sufriendo detencion ó condenas, y queriendo que al inaugurarse la era de libertad y justicia, que hoy empieza, alcancen á todos los injustamente perseguidos, los beneficios de aquella, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los que se hallaren, detenidos, procesados y condenados en virtud de los acontecimientos que tuvieron lugar el dia 20 de Febrero último, serán puestos en libertad inmediatamente.

Art. 2.º Se declara nulo de ningun valor ni efecto todo lo actuado por dichos acontecimientos.

Zaragoza 22 de Julio de 1854.—El Vice-Presidente, Juan Bruil.—Gerónimo Borao, Secretario.

Núm. 625.

Son varios los electores de esta provincia que hallándose procesados criminalmente, y muchos de ellos, por motivo de elecciones, han acudido á esta Junta de Gobierno, deseando saber si podrán tomar parte en la próxima eleccion de Ayuntamientos, y en su virtud esta corporacion se ha servido declarar, que todos los electores procesados contra los que no haya recaído auto motivado de prision, tienen derecho al voto electoral, tanto activo como pasivo. Zaragoza 22 de Julio 1854.—El Vice-Presidente, Juan Bruil.—Gerónimo Borao, Vocal Secretario.